

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 037 2

MAT: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°015/0363 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018, QUE DISPONE EL PAGO PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DE DINERO DE LA BOLETA DE GARANTIA POR ANTICIPO CONSTRUCTORA GMI SPA.

TEMUCO, 0 6 JUN. 2018

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones, Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, y Resolucion Exenta N° 015/11, de 19 de Mayo de 2017, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/1225 de 27 de Junio de 2017, se aprobó anexó complementario, de rigor junto a sus respectivos anexos, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto "PORTAL SAN FRANCISCO" de la comuna de Temuco.

**2.-** Que, por Resolución Exenta N° 015/20 de fecha 11 de agosto de 2017, se adjudicó al proveedor Constructora GMI SPA, Rut N° 76.177.327-7, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del proyectos de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil "PORTAL SAN FRANCISCO" de la comuna de Temuco" Licitación Pública ID 852-23-LR17, acto administrativo tomado de razón por el Órgano Contralor con fecha 04 de septiembre de 2017.

**3.-** Que, por un error involuntario al realizarce la resolución exenta N° 015/0363 de fecha 05 de junio de 2018, se ingresaron datos erróneos, por lo que en merito a lo expresado es necesario modificar el considerando N° 3 y el resuelvo N° 1 de la Resolucion Exenta N° 015/0363, de 05 de junio de 2018, a fin de modificar la conformación de la comisión de recepción, en el siguiente sentido,

## Donde dice:

- 3.- Que, con fecha 28 de Septiembre de 2018, la profesional de Tesorería de la Unidad de Tesorería, informo el cobro y deposito en la cuenta de bienes y servicios del anticipo de SC y JI San Francisco de la Constructora GMI SPA, correspondiente a una boleta de garantía del Banco Santander por \$ 91.362.895, pero posteriormente la Encargada de Contabilidad informa que al contratista se le había descontado de los estados de pagos realizados por concepto de recuperación de anticipos la suma de \$ 23.840.258.
- 1.- Páguese la suma de \$ 23.840.637 (veintitrés millones ochocientos cuarenta mil pesos), a CONSTRUCTORA GMI SPA, RUT N° 76.177.327-7, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.



## Debe decir:

- 3.- Que, con fecha 28 de mayo de 2018, la profesional de Tesorería de la Unidad de Tesorería, informo el cobro y deposito en la cuenta de bienes y servicios del anticipo de SC y JI San Francisco de la Constructora GMI SPA, correspondiente a una boleta de garantía del Banco Santander por \$ 91.362.895, pero posteriormente la Encargada de Contabilidad informa que al contratista se le había descontado de los estados de pagos realizados por concepto de recuperación de anticipos la suma de \$ 23.840.258.
- 1.- Páguese la suma de \$ 23.840.258 (veintitrés millones ochocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos), a CONSTRUCTORA GMI SPA, RUT N° 76.177.327-7, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

## **RESUELVO:**

Modifíquese el Considerando N° 3 y el Resuelvo N° 1 de la Resolucion Exenta N° 015/0363, de 05 de junio de 2018, que disponde el pago para efectos de dar cumplimiento al pronunciamiento respecto de devolución de dinero boleta de garantía por anticipo Constructora GMI SPA.

DIRECTORA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GINA MORAN VELOSO

DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GMV/JDH/jdh Distribución.

- Subdirección de RR.FF.

- Unidad Jurídica

- Oficina de Partes